



Radicado: S 2025061408982

Fecha: 05/12/2025

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de ColombiaTipo:  
RESOLUCIÓNGOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se registra unos programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano al **INSTITUTO UNIBAN** para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Carepa - Departamento de Antioquia.

El **SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E)** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto N°2024070000001 del 1 de Enero de 2024 y Decreto Ordenanza 2024070003913 de 5 de Septiembre de 2024 y

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

La Ley 1064 de 2006 reemplazó la denominada educación no formal contenida en la Ley General de Educación, por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 923 de 2024, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 Ibíd., dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como "el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano".

El artículo 2.6.4.8 Ibíd., modificado por el artículo 1 del Decreto 923 de 2024 dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

El **INSTITUTO UNIBAN** cuenta con Licencia de Funcionamiento mediante Resolución Departamental S2025061009137 de 20/11/2025, emitida por la Secretaría de Educación de Antioquia para ofertar el servicio educativo en el municipio no certificado de Carepa del Departamento de Antioquia.

La representante legal **Sra. CAROLINA JARAMILLO FERRER** del **INSTITUTO UNIBAN** con Nit: 800014656-4 presentó mediante radicado SACANT2025ER030957 y Radicado 2025010531523 solicitud ante la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia, para que se le otorgue aprobación de registro de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Una vez revisada la información que fundamenta la solicitud por parte de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia, establece que el **INSTITUTO UNIBAN** cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente por lo que procede a proyectar el acto administrativo de aprobación de registro de programas solicitados en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El **INSTITUTO UNIBAN** garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

El **INSTITUTO UNIBAN** verificará la afiliación de los estudiantes de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica laboral acorde a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.3.7 del Decreto 1072 del 26 de Mayo de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia (E),

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Registrar por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, los siguientes programas de formación laboral que a continuación se relacionan para ser ofrecidos por el **INSTITUTO UNIBAN** en las siguientes sedes:

**MUNICIPIO: CAREPA**  
**SEDE:** Corregimiento Piedras Blancas  
Tel: 3133803785  
jbonnet@undauniban.org.co

Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo Total del Programa 2025	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar

<b>Técnico Laboral en Auxiliar de Centros de Distribución</b> <b>Código CUOC:43211</b>	<b>Total:</b> 1200 Horas Teóricas 600 Horas	2 Niveles de 5 meses c/u	\$ 5.070.000	4 Días a la Semana 15 Horas Semanales	Presencial	<b>Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Centros de Distribución</b>
	Prácticas Laborales 600 Horas	1 Nivel de 5 meses		Diurna 5 días a la semana 6 horas diarias		
<b>Técnico Laboral en Producción Agropecuaria</b> <b>Código CUOC:61300</b>	<b>Total:</b> 1200 Horas Teóricas 600 Horas	2 Niveles de 5 meses c/u	\$ 5.070.000	4 Días a la Semana 15 Horas Semanales	Presencial	<b>Técnico Laboral por Competencias en Producción Agropecuaria</b>
	Prácticas Laborales 600 Horas	1 Nivel de 5 meses		Diurna 5 días a la semana 6 horas diarias		
<b>Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo</b> <b>Código CUOC:51640</b>	<b>Total:</b> 1200 Horas Teóricas 600 Horas	2 Niveles de 5 meses c/	\$ 5.070.000	4 Días a la Semana 15 Horas Semanales	Presencial	<b>Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar administrativo</b>
	Prácticas Laborales 600 Horas	1 Nivel de 5 meses		Diurna 5 días a la semana 6 horas diarias		

**PARÁGRAFO:** Para efectos de la renovación del registro de los programas identificados en el artículo primero, el **INSTITUTO UNIBAN** deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro y no podrá admitir nuevos estudiantes para los mismos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El **INSTITUTO UNIBAN** acorde al artículo 2.6.6.2 del decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada nivel para fines de inspección y vigilancia.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los programas de formación laboral relacionados en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad del **INSTITUTO UNIBAN**, el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

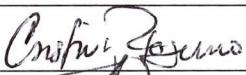
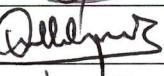
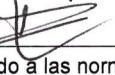
**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Notificar a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia la presente resolución al Representante Legal del **INSTITUTO UNIBAN** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO**

Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario		27/11/2025
Aprobó:	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		1/12/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario – Asuntos Legales		2 Dic 2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos legales – Educación		3 Dic 2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.